

# LITERATURA MEDIEVAL

Volume IV

ACTAS DO IV CONGRESSO  
DA  
ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA DE LITERATURA MEDIEVAL  
(Lisboa, 1-5 Outubro 1991)

Organização de  
AIRES A. NASCIMENTO  
e  
CRISTINA ALMEIDA RIBEIRO

EDIÇÕES COSMOS

Lisboa  
1993

© 1993, **EDIÇÕES COSMOS e ASSOCIAÇÃO HISPÂNICA  
DE LITERATURA MEDIEVAL**

Reservados todos os direitos  
de acordo com a legislação em vigor

Capa

Concepção: Henrique Cayatte  
Impressão: Litografia Amorim

Composição e Impressão: EDIÇÕES COSMOS

1ª edição: Maio de 1993  
Depósito Legal: 63841/93  
ISBN: 972-8081-07-3

Difusão

**LIVRARIA ARCO-ÍRIS**

Av. Júlio Dinis, 6-A Lojas 23 e 30 — P 1000 Lisboa  
Telefones: 795 51 40 (6 linhas)  
Fax: 796 97 13 • Telex: 62393 VERSUS-P

Distribuição

**EDIÇÕES COSMÓS**

Rua da Emenda, 111-1º — 1200 Lisboa  
Telefones: 342 20 50 • 346 82 01  
Fax: 347 82 55

# La Concepción del Amor Cristiano a través de la Virtuosa Casada: *Castigos y Doctrinas que vn Sabio daua a sus Hijas*

Marta Haro

Universitat de València

Los manuales de conducta demarcan una parcela muy importante de la literatura medieval; su propósito es guiar el comportamiento de la sociedad hacia la ejemplaridad fundándose en el principio de que sólo mediante la virtud se alcanzará el bien perdurable. La mayoría de estas obras están aderezadas a la educación de príncipes o princesas que en un futuro ostentarán la corona y deben conocer a la perfección cuál debe ser su conducta hacia Dios, consigo mismo y con su pueblo, haciéndose extensivas estas pautas a toda la sociedad. Así mismo, junto con estos manuales de carácter general conviven otros dedicados a erradicar un conjunto de vicios derivados de un sentimiento vital común (como puede ser el amor), o que proponen los principios morales y sociales básicos para el regimiento de un estado determinado (por ejemplo el del matrimonio).

Dentro de este último sector circunscribiríamos los *Castigos y doctrinas que un sabio daua a sus hijas*, tratado del siglo XV en el que un padre deja como dote a sus hijas un conjunto de reglas que «deuen guardar las buenas mugeres casadas»<sup>1</sup>. En la introducción se sienta el marco discursivo ficcional sobre el que descansará todo el aparato doctrinal: la pareja maestro-discípulo, en este caso padre-hijas, pero no a modo de fórmula dialógica sino como instancia enunciativa, es decir, se fija el narratorio como destinatario interno y por tanto parte integrante del texto, así aunque su presencia no sea explícita (tal y como sucede en este caso) contribuye a articular el duplete «locutor figurado» (padre)-«alocutario figurado» (hijas), pudiéndose considerar como un diálogo figurado en el que sólo toma parte activa el emisor, relegando al interlocutor a mero oyente/lector. Es este el mismo procedimiento que emplean algunos autores de tratados al dirigir su escrito a algún amigo, conocido, etc.<sup>2</sup>.

También nos descubre el narrador el objetivo que persigue con sus *Castigos*; tras equiparar nobleza a virtud declara:

«Y por eso todos los onbres discretos comunmente desean ántes las buenas y virtuosas mugeres más que las rricas ni fermosas. Y yo deseando que vos, hijas mías, seades aquestas, propuse de vos escreuir este breue tratado (...), lo qual guardando seredes en el amor de nuestro sennor Dios y de vuestros maridos y en loor de todas las gentes,(...)» (255-56).

La estructura que se sigue es la típica de las obras de castigos, cada capítulo analizará, apoyando la teoría en dichos de Autoridades y en ejemplos distintos, la conducta justa y apropiada a cada situación, o por el contrario, se avisará de los peligros y cómo evitarlos o esquivarlos para mantener la virtud<sup>3</sup>. Los *Castigos* se componen de diez apartados formando una clara analogía con el Decálogo cristiano y simbolizando tanto el emblema de la ley como la totalidad. Temáticamente la obra presenta, a modo de reglas, los principios que debe guardar una esposa para que su unión sea loada en Cristo; de esta visión del matrimonio subyace la concepción del amor cristiano imperante en toda la Edad Media; ésta será nuestro objeto de estudio.

Ya hemos apuntado la similitud de *Castigos y doctrinas que daua un sabio a sus hijas* con los manuales de conducta y los «espejos de príncipes» concretamente nos interesa poner de manifiesto que el principio estructurador ideológico-teórico coincide con el que ordena la

mayoría de obras destinadas a la educación de los futuros monarcas, Egidio Romano afirma que el rey conseguirá la bienandanza «(...) cuando bien governare su pueblo e amare a Dios sobre todas las cosas e guardare los sus santos mandamientos e los ficiere bien guardar a sus súbditos» (Libro I, cap. XII). Así se resume el pilar básico del cristianismo contenido en las dos primeras reglas que debe guardar la esposa hacia Dios por medio de la oración devota y el ayuno, de este modo «(...) aquesto guardando y amando á nuestro sennor siempre seredes en la su gracia y amor, ca escrito es que destos dos mandamientos penden todos los otros manda-mientos de los sanctos profetas» (258).

Se exponen a continuación, los deberes de la mujer al marido que conectan directamente con las obligaciones del siervo hacia su señor, se dice en los *Castigos y documentos para el bien vivir ordenados por el Rey don Sancho IV*: «(...) los vasallos deuen por derecho seruir e obedesçer e guardar e honrrar al su rey demas, (...)»<sup>4</sup>.

Del mismo modo las esposas:

«Lo tercero que auedes de guardar es que amedes y querades á vuestros maridos despues de nuestro sennor Dios sobre todas las cosas del mundo y les seades mandadas y obedientes saluo en aquellas cosas que fuesen contra nuestro sennor Dios, ca la cosa por que más se ynclina el marido á amar y onrrar á su muger es, por le ser mandada y obediente». (258)

Una vez abonado el terreno con paciencia, obediencia, confianza y amor conyugal, plantea el narrador dos características importantes del matrimonio: primera, el esposo es escogido por los padres y parientes por esta razón en caso de desigualdad moral o social, ésta provendrá de la justicia divina como castigo a los pecados. En segundo lugar, se pone de manifiesto, siguiendo a San Jerónimo (*Epístolas*, 6), el gran poder que adquiere la sumisión femenina para devolver al buen camino al esposo descarriado:

«Y aunque él sea malo y peruerso, si la muger le quiere tratar bien y no dar mal por mal, de nescessario le fará ser bueno y quererla bien avnque no quiera». (266)

El bien máspreciado de la mujer casada es la castidad, San Jerónimo alaba sobremanera la virginidad pero acepta que las casadas que actúan castamente están en el segundo estrato de perfección. El cristianismo defiende que dentro del matrimonio el creyente debe dominar sus impulsos y sujetarlos a la razón; la pasión amorosa no es aceptada ni siquiera dentro del matrimonio porque se contraponen al primer mandamiento; por esto, el derecho canónico y los penitenciales regularon el comportamiento sexual matrimonial y establecieron penas importantes para aquellos que violasen la castidad conyugal, tal y como les recuerda el padre a sus amadas hijas:

«(...) y avnque no se guardase por otra cosa saluo por las grandes penas que los derechos ponen á las que no guardan castidad á sus maridos (...)» (269).

El principio que estructura la castidad matrimonial es la continencia en pro de una sexualidad ordenada durante las Cuaresmas, la menstruación, gestación, periodo de lactancia, días de duelo y penitencia, fiestas de guardar, días de ayuno, etc. Los penitenciales dividen los delitos lujuriosos en tres grupos según su gravedad, en el primero la pena podía ser la excomunión durante 15 años con la consiguiente prohibición de mantener relaciones sexuales, en este apartado se castigarían, entre otras, las relaciones contra natura; entre tres y cinco años de ayuno y penitencia se situaría el castigo intermedio por cometer por ejemplo adulterio; por otra parte el hecho de tener relaciones en los periodos de continencia era penado como máximo con un año de ayuno. Según la séptima Partida (tít., XVII, ley XV), la adúltera será azotada públicamente y perderá la dote y las arras, en cambio si la infidelidad ha sido cometida con un siervo, ambos deberán ser quemados<sup>5</sup>.

La honestidad también ocupa un lugar importante en este *Tratado*:

«(...) ca no basta á la muger que sea casta, mas que sea onesta, (...) ca la que no es onesta da causa que se crea della que no es buena, (...)» (270).

Esta virtud debe reflejarse en: los vestidos y tocados, siempre en consonancia con la edad, la situación social y la ocupación profesional del marido; no abusar de afeites; no estar en compañía de mujeres de mala fama ni prestar atención a palabras sucias y cotilleos; no salir a menudo de casa ni visitar lugares públicos, tampoco conviene exhibirse en las puertas o ventanas; no hablar con hombres en lugares apartados aunque sean parientes ni consentir juguetos con las manos; no permitir que entre nadie en la cámara; si los esposos salen de viaje que no haya mozos en casa sólo hombres viejos, conviene igualmente que las hijas o alguna mujer duerma con la esposa; tampoco es aconsejable entablar conversación con los sirvientes de casa ni permitir que duerman cerca de la cámara principal; igualmente si alguien provoca o tienta a la mujer casada, ésta debe negarse firmemente (en estos casos San Jerónimo recomienda asir el escudo de la fe ya que en él se apagan las saetas del demonio).

Todos estos principios de conducta ya habían sido defendidos por San Jerónimo en sus *Epístolas* para alcanzar la perfección cristiana, sin embargo Ovidio en el Libro III de su *Ars amatoria*, dirigido a las féminas, expone todo un arte para esquivar y burlar las reglas de la honestidad que se erigen como firme cayado en el que descansa la castidad. Ambas tradiciones, la del amor cristiano y la del amor pasional, establecerán un juego de contrarios que sujeto a variaciones, modificaciones e intensificaciones recorrerá toda la Edad Media; concretamente el siglo XV fue prolífico tanto en obras que ensalzaban y sublimaban la castidad y honestidad femenina (junto con otras virtudes), adhiriéndose así al canon establecido por la Iglesia durante todo el medievo; como en creaciones que desarrollaban el amor heroico y pasional sujeto a los presupuestos del placer<sup>6</sup>.

La sexta regla «es que seades bien regidas y mesuradas en vuestro comer y beuer», sobre todo en lo que concierne al vino que enciende el deseo, turba el entendimiento, aviva la discordia y descubre el secreto, dañando la templanza, la vergüenza y la honestidad. En el capítulo económico la mujer administrará la hacienda procurando ahorrar y gastar sólo lo necesario; cuidándose de derrochar en ágapes y fiestas, de este modo demostrará que es «(...) como la presa del molino sin la qual poco aprovecharian traer al agua para moler pues es cierto que toda se verteria». Siguiendo con los deberes hacia el esposo es tarea de la mujer evitarle enemistades y no excederse en los celos pero en caso de infidelidad los pasos a seguir son:

«(...) déuesgelo dezir aparte y darle(s) á entender que, si de aquello no se quita(n), que dexarés de administrar su hazienda, ca ésta es la cosa más justa con que por esto la muger puede amenazar á su marido, y si con esto no se quiere tirar dello deueyslo dezir á sus parientes dél lo más onrrados que touiere, y quexaros dello, rogándoles que tengan manera como vuestros maridos se aparten de aquella mala muger, no dando á entender que lo hazeyz saluo temiendo algunt peligro que le pueda venir, y si con todo esto no se quiere apartar dello, deueys rrecorrer á Dios y pedirle merced que los quiera apartar de aquel mal camino que traen, y hazer á rreligiosos que asimismo lo rueguen á Dios en sus coraçones, (...)» (289).

Posición ésta totalmente opuesta a la que se planteaba en el caso contrario, si la mujer atenta contra la castidad será castigada pero si el hombre comete adulterio la esposa deberá ser sumisa y esperar la voluntad divina, sin embargo la VII Partida (tit. XVII, ley XV) condena al esposo infiel a la pena capital.

Por último se aconseja tratar como a hijas y con discreción a las personas de la casa para que no difamen el nombre del hogar.

Todo este elenco de reglas muestra la conducta óptima enfrentándola, a su vez, con las nefastas consecuencias que se originan si se transgrede esta normativa. Este método de exposición tan persuasivo es el que utilizó el cristianismo para salvaguardar los principios ético-morales que dieron forma a la institución matrimonial; las bases doctrinarias que reglamentan la «obra conyugal» se gestaron con el propio nacimiento del cristianismo. Ya es sabido que en

su origen el cristianismo intentó invertir la estructura social y las costumbres de judíos y romanos, frente a la poligamia predicó la monogamia, la fidelidad y la indisolubilidad del matrimonio; San Pablo retomó los planteamientos de Jesús y admitió que el matrimonio no es pecado «mas si te casas no pecas (...); pero experimentarás las tribulaciones de la vida» (1 Corintios 7,28), para él el matrimonio es una salida de emergencia «si no pueden guardar continencia que se casen. Es mejor casarse que abrasarse» (1 Corintios 7,9). El estado de perfección es el celibato «el célibe se preocupa de las cosas del Señor y cómo agradarle. El casado se preocupa de las cosas del mundo y cómo agradar a la mujer, está, pues, dividido» (1 Corintios 7, 32-33). De todos modos, «los que tienen mujer, vivan como si no la tuvieran» (1 Corintios 7,29). A partir del siglo IV se reestructura la filosofía cristiana; Tertuliano basándose en el Génesis 3 explica la inferioridad de la mujer (*De cultu feminarum*, I,12) e insiste en la monogamia (*De exhortatione castitatis*, 5). San Jerónimo, por su parte, defiende que Adán y Eva estaban destinados a permanecer vírgenes y sólo tras el pecado se unieron (*Epístolas* 22,18). La virginidad, pues, es el estado más próximo a Dios y más perfecto<sup>7</sup>.

Joviniano, monje cristiano, se cuestionó hasta qué punto era mejor y más cristiano el celibato que el matrimonio, parte del Génesis (2, 21-25) donde se defiende el matrimonio monógamo e indisoluble como una institución sagrada. San Jerónimo en *Contra Joviniano* 1,49 expone: «Aristóteles y Plutarco y nuestro Séneca han escrito libros sobre el matrimonio, de los que extraemos muchas de las cosas que exponemos aquí. El amor por lo bello es una pérdida de la razón, casi la locura: vicio horrible muy poco conveniente a un espíritu sano... El hombre sabio debe amar a su mujer con el juicio, no con la pasión. Que domine el arrebato de la voluntad y no se deje llevar con precipitación hacia la unión sexual. Nada es más infame que amar a su esposa como una amante. Con certeza, aquellos que dicen unirse a sus esposas en interés de la cosa pública y del género humano y para criar a los hijos que imiten al menos a los animales y, cuando el vientre de las esposas estará hinchado, que no corrompan a los hijos. Que no se presenten a sus esposas como amantes sino como maridos...»

En las réplicas de San Agustín a Pelagio y Juliano, que defendían que la naturaleza humana no había sido contaminada por el pecado, hace referencia al matrimonio considerándolo como un mal menor, evita que la gente se comporte como los animales ya que si no fuese por las limitaciones impuestas a los conyuges «la gente se aparearía sin discriminación, como los perros» (*Contra Juliano* 3,13), de todos modos, piensa que incluso en el matrimonio hay una «degradación sin límite de la lujuria y ansia condenable» (3,14); la voluntad será la única capaz de dominar los impulsos. Boecio en su *Consolación de la filosofía* implanta un nuevo espíritu religioso, el Sumo Bien es únicamente Dios y la lujuria hace esclavo al hombre de sus propios deseos al perder su libre albedrío.

Hasta el siglo XII el matrimonio es considerado como una evasión de los débiles; para evitar el desenfreno lujurioso se deben reprimir los instintos en pro de la razón. Santo Tomás y San Alberto Magno apoyarán las regulaciones matrimoniales dirigidas hacia una sexualidad ordenada, es decir, únicamente con fines procreativos. Santo Tomás en su *Comentario sobre las sentencias*, 4.33.1.3 escribe: «aquel que usa la cópula para el placer que va junto al acto, no haciendo referencia a la intención de procrear actúa contra natura».

Este sucinto panorama muestra los presupuestos que sentaron las bases de la concepción amorosa imperante durante toda la Edad Media y la preocupación de los teóricos cristianos por subyugar la pasión a la razón y subordinar las relaciones sexuales a la procreación. Así, pues, tal y como se desprende de los *Castigos y doctrinas que un sabio da a sus hijas* tras la religiosidad la virtud más relevante que debe guardar la esposa es la templanza, la cual según Tulio en el II libro de su *Retórica* es la encargada de refrenar tanto el comer y beber como la lujuria (honestidad y castidad), también comprende la clemencia, la benignidad y la modestia. Todos estos ingredientes aliñados con una buena dosis de obediencia, paciencia y sumisión. Por tanto, a nuestro juicio, el matrimonio cristiano medieval se asentaría en la continencia como principio regulador y en la resignación como soporte moral, articulando, de este modo, la idea de que «... la religión de las mugeres casadas es muy peligrosa y áspera».

## Notas

<sup>1</sup> Seguimos la edición de H. Knust en *Dos obras didácticas y dos leyendas* (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles 18, 1878), 255-93.

<sup>2</sup> Sobre el narratario véase: G. Prince «Introduction à l'étude du narrataire», *Poétique* 14 (1973); S. Renard «Sobre el narratario: problemas teóricos y metodológicos», *Cuadernos de Filología* I, 3 (1985), 273-89.

<sup>3</sup> Egidio Romano, *Glosa castellana al Regimiento de Príncipes*, realizada por Juan García de Castrojeriz, ed.: Juan Beneyto (Madrid: 1947), 2 tomos.

<sup>4</sup> *Castigos y documentos para el bien vivir ordenados por el Rey don Sancho IV*, ed.: Agapito Rey (Bloomington-Indiana: Indiana University Press, 1952), Cap. X, p. 64.

<sup>5</sup> R. Manselli, «Vie familiale et éthique sexuelle dans les pénitentiels», *Collection de l'Ecole française de Rome*, 30 (1977), 365-83; L. R. Menager, «Sesso e repressione: quando, perque?», *Quaderni medievali*, 4 (1977), 44-68; P. Payer, «Early Medieval Regulations Concerning Marital Sexual Relations», *Journal of Medieval History*, 6 (1980), 353-76; J. L. Flandrin, *Un temps pour embrasser. Aux origines de la morale sexuelle occidentale (VI-XI siècle)* (Paris: Seuil, 1983).

<sup>6</sup> Véase: R. Orstein, «La misoginia y el profeminismo en la literatura castellana», *Revista de Filología Hispánica*, 3 (1941), 219-32; Alfonso Martínez de Toledo, *Arcipreste de Talavera o Corvacho*; J. L. Canet, «El proceso del enamoramiento como elemento estructurante de la Ficción sentimental», ponencia presentada en *Historias y Ficciones: Coloquio sobre la literatura española del siglo XV*, Valencia 29-31 de octubre de 1990.

<sup>7</sup> Consúltese: E. Pagels, *Adán, Eva y la serpiente* (Nueva York: Random House, 1988; trad. esp.: Barcelona: Editorial Crítica, 1990).